



**SOLICITA RENUNCIA DE LA DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
BAJO APERCIBIMIENTO QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3906

Chillán Viejo,

12 JUL 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Lo dispuesto en la ley 19.070, refundida por medio del DFL 1 del 22 de enero de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 el cual contiene el estatuto docente.
3. Lo que consagra la ley 21.501 titulada calidad y equidad de la educación, en esencial su artículo primero transitorio.
4. Sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Regional Electoral de Ñuble, el cual proclama como alcalde electo de la comuna de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE** y la Sesión de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, en la que es investido en el cargo de Alcalde.
5. Decreto alcaldicio N°3.572 de fecha 27 de octubre de 2016, el cual nombra a doña **MÓNICA ANDREA VARELA YÁÑEZ** como Jefa del Departamento de Educación Municipal desde el 2 de noviembre de 2015 por un periodo de 5 años.
6. Decreto alcaldicio N°4.125 de fecha 12 de diciembre de 2017 el cual **después de año y un mes del nombramiento** se suscribe y aprueba convenio de desempeño del director del DAEM.
7. Que el art. 34 F del estatuto docente indica que **dentro del plazo máximo de treinta días contado desde su nombramiento definitivo**, los Jefes del Departamento de Administración de Educación Municipal **suscribirán el convenio de desempeño con el respectivo sostenedor**. Este convenio será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento. De mutuo acuerdo entre las partes podrá modificarse dicho convenio.
8. Que sobre el primer apartado, y no siendo el *quid* del decreto pero sí un hecho relevante de indicar, el presente convenio se celebró con una tardanza de un año y un mes desde la fecha de nombramiento de la titular, objeto de la solicitud del presente acto administrativo. Lo anterior no es baladí ya que independiente del tiempo, hubo por lo menos un año sin ser ponderado o informado al sostenedor y al H. Concejo.
9. Luego, la misma norma prosigue indicando que el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal **deberá informar al sostenedor y al concejo municipal anualmente el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos**. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
10. Cabe hacer presente que en virtud del certificado firmado el 8 de julio de 2021, el Sr. Secretario Municipal, don Hugo Henríquez Henríquez que, durante el período comprendido entre el mes de Noviembre de 2019 a Junio de 2021, la Directora del Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo, Sra. Mónica Varela Yáñez, **no ingresó informe al Concejo Municipal del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del convenio de desempeño** firmado con el Municipio de Chillán Viejo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.125 de fecha 12 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 34 f de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.



11. Lo anterior, si es fundamento de lo que se indicará, y además representa con lo primeramente expuesto, una clara contumacia de dar cumplimiento al mandato legal, ya que la Jefa o Directora no ha entregado el instrumento de rigor, que guarda toda importancia con la forma en que es evaluada, así como son evaluados los directores de los distintos establecimientos de educación. Con todo, la inexistencia es igual o peor que la insuficiencia del mismo.

12. De ello, el penúltimo inciso del art. 34 F del estatuto docente expresa el sostenedor **determinará anualmente el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño**. Cuando éstos sean **insuficientes** de acuerdo a los mínimos establecidos podrá pedir la renuncia anticipada del Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal. En estos casos se deberá realizar un nuevo concurso.

13. En tal caso, en el presente acto administrativo se procederá a declarar insuficiente el cumplimiento del convenio por los años 2019 y 2020, no habiendo sido expuestos conforme a la ley, por falta de entrega instrumental del mismo al H. Concejo, como certificó al Sr. Secretario Municipal. No habiendo acto administrativo que certifique lo contrario.

14. De tal forma, como lo expresa Contraloría General de la República en dictamen N°7.476 de fecha 30 de enero de 2014, que en sobre particular expresa "(SIC) Al efecto, es oportuno destacar que -como ya se indicara- la única excepción que contempla la preceptiva legal **que autoriza al sostenedor para solicitar la renuncia a la jefatura de que se trata**, es aquella prevista en el inciso quinto del artículo 34 F de la ley N° 19.070, esto es, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos mínimos a alcanzar, establecidos en el convenio de desempeño que deben suscribir, sea insuficiente".

15. Finalmente, cabe hacer presente, que la misma no goza de nombramiento de titular de horas con anterioridad al nombramiento antes indicado, por ende, no goza del derecho conferido por el artículo primero transitorio de la ley 20.501, por esto se procederá a pedir su renuncia sin más trámite.

DECRETO:

1. **SOLICITA LA RENUNCIA** de su cargo como Jefa o Directora del Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo a doña **MÓNICA ANDREA VARELA YÁÑEZ, RUN** [REDACTED], nombrada por el decreto alcaldicio N°3.572 de fecha 27 de octubre de 2016, por haber incurrido en la causal del art. 34 F inciso 5° de la ley 19.070, esto es no cumplimiento del convenio de desempeño conforme a la ley, según lo indicado en los números 9, 10, 11, 12 y 13 del presente decreto.

2. **OTÓRGUESE** hasta las 13:00 horas del 14 de julio para la presentación de la renuncia solicitada en oficina de partes bajo el **apercibimiento** de declarar vacante el cargo.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a doña **MÓNICA ANDREA VARELA YÁÑEZ** este Decreto o como en derecho corresponda.

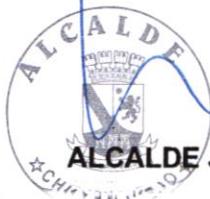
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JDPP/LMO/OES/CGP/AGS/ag

DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicada.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

